



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS Y MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA DE ENTRE RÍOS**

En la ciudad de Paraná, a los 02 días del mes de mayo de 2017 entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Claudia Mónica MIZAWAK, con domicilio en Laprida N° 250 de esta ciudad, conforme a las facultades conferidas por el Acuerdo General N.º 29/16 del 18-10-16, Punto 6º); y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DE ENTRE RÍOS, representado por el Ministro Don Mauro Gabriel URRIBARRI, con domicilio en Gregorio Fernández de la Puente N° 220 de esta ciudad se celebra el presente **Convenio Marco de Colaboración**, en el que las partes acuerdan:

Primero: Los objetivos del presente Convenio son:

1. Diseñar y desarrollar cursos, talleres, seminarios y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género, violencia contra la mujer y familiar y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que pueda resultar de mutuo interés para las concertantes, en las escuelas policiales de formación de Oficiales y Agentes.
2. Intercambiar datos y experiencias que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.
3. Planificar y desarrollar otras iniciativas conjuntas en relación con la perspectiva de género, la violencia contra la mujer, familiar y la trata de personas con fines de explotación

sexual, que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los organismos estatales involucrados en la prevención e investigación del citado delito.

4. Planificar y coordinar acciones conjuntas para efectivizar el acceso a justicia de personas en situación de violencia. Para lo cual se prevé el uso de diferentes recursos, particularmente la utilización, desarrollo e implementación de nuevas tecnologías con esfuerzos mancomunados.

Segundo: A los efectos previstos en la cláusula precedente, se podrán instrumentar actas-acuerdos complementarias al presente Convenio, en las cuales se establecerán los compromisos asumidos por cada una de las partes, los objetivos específicos y los planes de trabajo, así como cualquier otra especificación que se requiera.

Tercero: Las futuras actas-acuerdo complementarias al presente, serán gestionadas y coordinadas por la Señora Directora de la Oficina de la Mujer del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dra. María Fernanda BAIMA y la Señora Directora de la Oficina de Violencia de Género del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, Dra Yanina Mariel YZET, el señor Secretario de Gobierno, Cr. Germán Grané y el Señor Comisario General Gustavo Horacio MASLEIN.

Cuarto: El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha consignados.